

104 Salvaguardar la biodiversidad y los derechos humanos en la gobernanza de los minerales de la transición energética

RECONOCIENDO la importancia de integrar la biodiversidad y la acción climática y de proteger los derechos de los pueblos Indígenas, tal y como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como los de las comunidades locales, en una transición energética justa y sostenible;

CONSIDERANDO que el cambio mundial hacia las energías renovables y la descarbonización ha aumentado significativamente la demanda de minerales de transición energética, como el litio, el níquel, el cobre y la bauxita;

PREOCUPADO porque la extracción mal regulada de estos minerales provoca la pérdida de biodiversidad y la destrucción de hábitats y de especies que figuran en la Lista Roja de la UICN, inseguridad hídrica y contaminación del agua, y en algunos casos ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos, entre otros, los derechos de los pueblos Indígenas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, según proceda, afectando de manera desproporcionada a selvas tropicales, humedales y áreas protegidas de importancia crítica;

PREOCUPADO TAMBIÉN por el hecho de que dicha minería pueda causar daños graves y generalizados a largo plazo al medio ambiente, incrementar los conflictos sociales, exacerbar la vulnerabilidad climática y afectar a las mujeres, las niñas y la juventud, así como a otros grupos que pueden encontrarse en situaciones vulnerables debido a desigualdades sociales, económicas y ambientales;

REAFIRMANDO la importancia de garantizar la buena salud de las poblaciones locales trabajando para reducir las repercusiones en la salud de las actividades mineras, en particular en el contexto de la minería ilegal y no regulada;

APRECIANDO la Resolución 6/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEP/EA.6/Res.5) *Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales* y los principios de las Naciones Unidas de 2024 para asegurar que los minerales esenciales para la transición energética promuevan la equidad y la justicia (*2024 UN Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals Towards Equity and Justice*), que dan prioridad a la protección del medio ambiente, los derechos humanos y los beneficios equitativos para todas las partes interesadas;

REAFIRMANDO que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático hacen hincapié en la necesidad de detener la pérdida de biodiversidad;

RECONOCIENDO el papel fundamental de los bosques, los humedales y la biodiversidad en la lucha contra el cambio climático;

OBSERVANDO que los ecosistemas sanos, incluidas las áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), y los territorios Indígenas y tradicionales, cuando proceda, son vitales para el equilibrio ecológico, la resiliencia climática y la seguridad planetaria;

DESTACANDO que la participación de los pueblos Indígenas y el principio de consentimiento libre, previo e informado (CLPI), tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son fundamentales para una gestión equitativa y responsable de los recursos; y

RECORDANDO la Resolución 7.121 *Reducir los impactos del sector minero sobre la biodiversidad* (Marsella, 2020), en la que se insta a aplicar criterios de precaución para minimizar los impactos de la minería en los ecosistemas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General que:

a. desarrolle, con la competencia técnica de las Comisiones y los Miembros pertinentes de la UICN, entre otras cosas, trabajando eficazmente y coordinándose con organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los foros del sector para lograr un valor añadido y una aplicación práctica, y comparta orientaciones sobre la gobernanza responsable de los minerales en la transición energética, por ejemplo, buenas prácticas para las salvaguardias, las zonas de no intrusión y la colaboración con los pueblos Indígenas y las comunidades Locales con arreglo a la legislación nacional pertinente, los principios de CLPI cuando proceda, los instrumentos internacionales, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, según proceda, y el derecho de los derechos humanos; y

b. facilite la colaboración entre los gobiernos, las empresas, los pueblos Indígenas y las comunidades Locales y las organizaciones de la sociedad civil para promover estos objetivos; y

2. ALIENTA a los Gobiernos a:

a. promover el consumo sostenible y equitativo de energía y minerales;

b. promover los enfoques de la economía circular para aumentar la eficiencia de la producción de energía y el consumo de recursos y reducir los desechos;

c. garantizar una gobernanza de los minerales social y ecológicamente racional, reforzando las políticas nacionales para proteger los ecosistemas, los recursos hídricos y la biodiversidad y respetando los derechos humanos, en particular, los derechos de los pueblos Indígenas tal y como se establecen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como los de las comunidades locales, según proceda;

d. considerar la conveniencia de aplicar zonas de no intrusión para la minería en áreas críticas ecológica o culturalmente significativas, como sitios del Patrimonio Mundial y Ramsar, Áreas Clave para la Biodiversidad, territorios Indígenas y tradicionales, lugares sagrados, áreas protegidas y OMEC, aguas profundas, cuencas hidrográficas y otras áreas vitales para la biodiversidad, el almacenamiento de carbono o el bienestar de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales;

e. ampliar y reforzar la red de áreas protegidas, las OMEC y los territorios Indígenas y tradicionales, según proceda;

f. fomentar una representación y participación plena, equitativa, informada, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género en la adopción de decisiones de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales, incluidas las mujeres y la juventud, respetando sus derechos humanos;

g. aplicar las recomendaciones contenidas en los *2024 UN Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals Towards Equity and Justice* (Principios de las Naciones Unidas de 2024 para asegurar que los minerales esenciales para la transición energética promuevan la equidad y la justicia), a fin de garantizar la imparcialidad y la justicia en todas las cadenas de valor de los minerales de transición; y

h. garantizar que las prácticas mineras, incluida la rehabilitación posterior a la extracción, cumplan los compromisos en materia de derechos humanos y las más estrictas normas ambientales y minimizar las repercusiones negativas en la salud de las poblaciones locales y de los trabajadores, e integrar políticas de tolerancia cero para los ataques a los defensores de los derechos humanos y los denunciantes y la criminalización de estos en la cadena de suministro de los minerales de transición.